



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00423-00
DEMANDANTE: KAROLL AREVALO ARIAS
DEMANDADO: OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado oficio embargando remanente.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente del correo electrónico cpalacio121@hotmail.com, fue allegado el día 24 de febrero de 2021, Oficio No. JM2021-00054 fechado 8 de febrero de 2021 expedido por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, ello dentro del proceso radicado 08001-40-53-008-2011-00955-00 en el que obra como demandante COONALCOSERVI y como demandado OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ, mediante el cual se nos comunica embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso sub examine.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se entrevé que el mismo se encuentra terminado por inasistencia a primera audiencia, providencia en la cual se ordenó el levantamiento de medidas y ante ello, fue retirado el día 14 de mayo de 2019. Con ocasión a lo anterior, fue enviado oficio de desembargo No. 00431 fechado 24 de abril de 2019 con destino al pagador de FOPEP, ante lo cual, dicha entidad no ha efectuado nuevas consignaciones en la cuenta judicial de este Despacho, siendo la última el día 26 de abril de 2019, ello de conformidad con lo visto en el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho ordena no acoger el “embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar” comunicado mediante Oficio No. JM2021-00054 fechado 8 de febrero de 2021 expedido por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. No acoger el embargo de remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar comunicado mediante Oficio No. JM2021-00054 fechado 8 de febrero de 2021 expedido por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso radicado 08001-40-53-008-2011-00955-00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE BARRANQUILLA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 19 de fecha 18 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00423-00
DEMANDANTE: KAROLL AREVALO ARIAS
DEMANDADO: OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ

Malambo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0494

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
Piso 5 del Centro Cívico
ventanillaj02ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico

Por medio del presente oficio, comunico a usted que este Juzgado, mediante auto calendarado 17 de marzo de 2021, resolvió no acoger el embargo y secuestro del remanente y de los títulos o el producto de lo que se llegare a desembargar comunicado mediante Oficio No. JM2021-00054 fechado 8 de febrero de 2021 expedido por el CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE BARRANQUILLA, ello debido a que el proceso que cursa en esta agencia judicial con radicado 08433408900120180042300 se encuentra terminado por inasistencia a primera audiencia, providencia en la cual se ordenó el levantamiento de medidas y ante ello, fue retirado el día 14 de mayo de 2019. Con ocasión a lo anterior, fue enviado oficio de desembargo No. 00431 fechado 24 de abril de 2019 con destino al pagador de FOPEP, ante lo cual, dicha entidad no ha efectuado nuevas consignaciones en la cuenta judicial de este Despacho, siendo la última el día 26 de abril de 2019, ello de conformidad con lo visto en el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Lo anterior con destino a su proceso:

RADICADO: 08001-40-53-008-2011-00955-00
DEMANDANTE: COONALCOSERVI
DEMANDADO: OVIDIO ORELLANO HERNÁNDEZ
ORIGEN: JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

